



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
RAD: 20001-31-10-001-2019-00417-00

Valledupar, Cesar, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Siguiendo el trámite propio del proceso se procede a DESIGNAR al abogado JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTINEZ como curadora *Ad litem* para que represente en este asunto a los herederos indeterminados del señor LIDELSON ENRIQUE BARROS GOMEZ con quien se deberá surtir la notificación del auto admisorio de la demanda.

A pesar de que el curador desempeñara el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 47-7 C. G. del P. esto no impide que se reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

Como quiera que a la fecha el auxiliar de la justicia quien representa en este proceso a los herederos determinados no se ha notificado del auto admisorio se REQUIERE para que de forma conjunta cumpla con la notificación y proceda a contestar la demanda.

Por secretaria COMUNICAR la designación en la forma prevista en el artículo 49 C. G. del P. advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ

NPS

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ  
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ffdaa459fd5e02a2717d400174a24c1d62ef902d54139db065dc996d8de2341**

Documento generado en 16/04/2021 09:03:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**